



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 083 -2023-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 27 JUN 2023

VISTO:

El Informe N° 221-2023-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, Informe Técnico N° 13-2023-GRA/GG-GRI-SGO-DLMN, Formato de solicitud para el reconocimiento de créditos devengados con Exp. N° 4220680/3401028 de fecha 08 de marzo de 2023, y demás actuados en setenta y cinco (75) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 20 de la Ley 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Formato de solicitud para el reconocimiento de créditos devengados con Exp. N° 4220680/3401028 de fecha 08 de marzo de 2023, el señor Daniel Alarcón Soto gerente general de la empresa SERVICIOS MULTIPLES DAROCA HUAMANGA SOC. COM. RESPONS. LTDA. solicita pago del Segundo Entregable por la adquisición de material granular para base tipo A, para la Meta 271: "Mejoramiento del servicio recreativo del parque Clorinda Matto de Turner del Distrito de Jesús Nazareno – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", referente a la Orden de Compra N° 2233 de fecha 23/08/2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 13-2023-GRA/GG-GRI-SGO-DLMN de fecha 08 de mayo del 2023, el Residente y Supervisor de la Obra "Mejoramiento del servicio recreativo del parque Clorinda Matto de Turner del Distrito de Jesús Nazareno – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", solicitan pago de la Segunda Entrega referente a la Orden de Compra N° 2233 de fecha 23/08/2022, a favor de la empresa SERVICIOS MULTIPLES DAROCA HUAMANGA SOC. COM. RESPONS. LTDA., por el monto de S/. 23,220.00 (Veintitres Mil Doscientos Veinte con 00/100 soles), con un retraso de 50 días calendarios, a la cual le corresponde la máxima penalidad que es el 10% del monto de la segunda entrega, por el importe de S/ 1,161.00 (Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 soles). Asimismo, informa que la demora se debe a que la conformidad se dio a destiempo, hecho que influyo en el normal desarrollo del trámite de pago, lo que conllevó a las dificultades en el registro SIAF-SP, por ser fin de año y que el pago se encuentra programado y presupuestado en el Analítico Global 2023

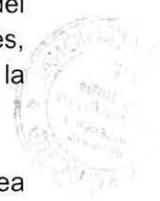


de la obra, por lo que concluye declarando Procedente el pago, vía crédito devengado en cumplimiento de la Directiva N° 004-2019-GRA/GG-ORADM "Directiva de Reconocimiento y Pago de Crédito Devengado en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Ayacucho".

Que, mediante Informe N° 221-2023-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA de fecha 02 de junio del 2023, el Responsable de la Unidad de Programación y Adquisiciones, previa evaluación al informe técnico emitido por el Residente y Supervisor de Obra "área usuaria", informa que concurren las condiciones previstas en la Directiva N° 004-2019-GRA/GG-ORADM, además de contar con el crédito presupuestario para el año 2023, por lo que recomienda dar trámite al reconocimiento de pago vía crédito devengado en favor de la empresa SERVICIOS MULTIPLES DAROCA HUAMANGA SOC. COM. RESPONS. LTDA., a tenor de la Orden de Compra N° 2233, por el monto ascendente a S/ 23,220.00 (Veintitrés Mil Doscientos Veinte con 00/100 soles), ello sin perjuicio de aplicarse el cálculo de las penalidades, según corresponda;

Que, mediante los documentos señalados líneas arriba y demás actuados descritos en la parte expositiva, se establece y determina el estado situacional de la obligación contenida en el expediente, correspondiente al pago a favor de la empresa SERVICIOS MULTIPLES DAROCA HUAMANGA SOC. COM. RESPONS. LTDA., por el monto ascendente a S/ 23,220.00 (Veintitrés Mil Doscientos Veinte con 00/100 soles), por cumplir con la entrega del material granular para base tipo A, para la Meta 271: "Mejoramiento del servicio recreativo del parque Clorinda Matto de Turner del Distrito de Jesús Nazareno – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", referente a la Orden de Compra N° 2233 de fecha 23/08/2022, amparándola en los artículos 36 y 43 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, específicamente en el numeral 43.1) el cual estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. En ese mismo sentido el numeral 43.2) estipula que para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, en ese sentido, de la evaluación realizada por el Residente y Supervisor de Obra "área usuaria", informa que el presente expediente cuenta con: el Formato, Conformidad de adquisición de material granular para base tipo A, Requerimiento de adquisición de material suscrito por los funcionarios competentes, motivos de la demora en el pago; en consecuencia, solicita iniciar con los tramites del reconocimiento del pago al contratista SERVICIOS MULTIPLES DAROCA HUAMANGA SOC. COM. RESPONS. LTDA., vía crédito devengado por el monto de S/. 23,220.00 (Veintitrés Mil Doscientos Veinte con 00/100 soles), con un retraso de 50 días calendarios, a la cual le corresponde la máxima penalidad que es el 10% del monto de la segunda entrega, por el importe de S/ 1,161.00 (Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 soles). Asimismo, se cuenta con Informe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, quien recomienda dar trámite al reconocimiento de pago vía crédito devengado en favor de la empresa SERVICIOS MULTIPLES DAROCA HUAMANGA SOC. COM. RESPONS. LTDA. por cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2019-GRA/GG-ORADM e informa que mediante la Hoja de Cálculo de Penalidad N° 0290-2022 del Responsable de Programación y Licitaciones, se advierte que el contratista incurrió en retraso injustificado en la entrega del bien de 50 días, aplicándose la penalidad máxima por mora del 10% del Contrato, por el importe de S/. 1,161.00 (Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 soles). Por esta razón se



determina que la obligación de pago ha sido evaluada, por el área usuaria y que a la fecha cuenta con la documentación exigida para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, del análisis al presente expediente, se visualiza documentación que acredita fehacientemente la obligación, identificación del contratista, existencia de la Orden de Compra, existencia del crédito presupuestario, conformidad otorgada sobre el cumplimiento de la obligación y los motivos por los cuales no se pudo atender el pago en su oportunidad. Asimismo, se cuenta con el informe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal quien ha evaluado el requerimiento e informa que se cuenta con la documentación exigida para su aprobación y autorización de pago vía crédito devengado de conformidad con la Directiva N° 004-2019-GRA/GG-ORADM. Por lo tanto, se ha determinado que en efecto existe una obligación que no ha sido ejecutada presupuestalmente por la Entidad en el ejercicio fiscal 2022 – ejercicio presupuestal anterior – por lo que se considera una obligación determinada y determinable;

Que, en ese sentido se concluye que los documentos que forman parte del presente, cumplen con los parámetros establecidos en los numerales 7.1.1), 7.1.2), y el 7.2) de la Directiva N° 004-2019-GRA/GG-ORADM, referido al Informe Técnico para el reconocimiento de adeudos y créditos internos devengados, esto es, la determinación de la obligación, la identificación del acreedor, el contrato, el crédito presupuestario, la conformidad y las causa de su no atención oportuna; en ese sentido, dicha obligación debe ser atendida, reconocida y pagada de acuerdo al procedimiento administrativo establecido para tal fin, pues se acredita el cumplimiento de la Orden de Compra N° 2233 de fecha 23/08/2022;

En uso de las facultades de la Dirección Regional de Administración a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR – Delegación de Facultades y de conformidad a los fundamentos expuestos, y lo dispuesto en la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR que aprueba la Directiva N° 004-2019-GRA/GG-ORADM, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER vía Crédito Devengado, la obligación de pago a favor de la empresa SERVICIOS MULTIPLES DAROCA HUAMANGA SOC. COM. RESPONS. LTDA. con RUC N° 20494509238, por la Adquisición de material granular para base tipo A, para la Meta 271: “Mejoramiento del servicio recreativo del parque Clorinda Matto de Turner del Distrito de Jesús Nazareno – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”, en merito a la Orden de Compra N° 2233 de fecha 23/08/2022, por el monto de S/. 23,220.00 (Veintitrés Mil Doscientos Veinte con 00/100 soles), debiéndose afectar a la **Meta 247**: “Mejoramiento del servicio recreativo del parque Clorinda Matto de Turner del Distrito de Jesús Nazareno – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”, **EN CONSECUENCIA**, por el retraso injustificado en la entrega del bien de 50 días calendarios, corresponde aplicar la **Máxima Penalidad** que es el 10% del monto de la segunda entrega, por el importe de S/ 1,161.00 (Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 soles), al monto reconocido, de conformidad con la Hoja de Cálculo de Penalidad N° 0290-2022 del Responsable de Cálculo de Penalidades; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE el pago vía crédito devengado, cuya meta afectada y contratista se detallan en el artículo primero del presente acto resolutivo; en consecuencia, **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, la deducción de penalidades a que se refiere el artículo primero, y conjuntamente con la Oficina de Contabilidad y Tesorería, de esta sede regional, efectuar las acciones correspondientes para la ejecución del pago del crédito devengado, reconocidas en el artículo primero de la presente resolución, por las consideraciones y fundamentos anotados en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación al contratista del reconocimiento y pago, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Contabilidad y Tesorería, y a los demás Órganos Estructurados correspondientes de este Gobierno Regional de Ayacucho para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

